



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL



INICIATIVA DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LA APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES DERIVADOS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, 2024-2027, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO**  
Presente.

Licda. Yensunni Idalia Martínez Hernández, Presidenta del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Othón P. Blanco, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 145 y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; Artículos 52, 53, 54, 55, 85, 86 y 87 aplicables de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; Artículos 49 fracciones I, XIII, XIV y XV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco; y los demás ordenamientos que la regulen; 1, 33 fracción III, 58 fracción I, 60, 77 y demás aplicables del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo y con las atribuciones que los mismos ordenamientos me confieren me permito presentar la **INICIATIVA DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LA APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES DERIVADOS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, 2024-2027, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO**, con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la



## H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO PRESIDENCIA MUNICIPAL



MUNICIPIO DE  
OTHÓN P. BLANCO

actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución. (...) El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio." (Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

Adicionalmente, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 26 de la CPEUM, el Plan Municipal de Desarrollo se organiza sobre la base de una planeación democrática, integrando las necesidades y demandas de los distintos sectores de la sociedad y, de acuerdo con la reforma constitucional en materia de gasto público y fiscalización, se convoca a los gobiernos locales a sumar esfuerzos y coordinarse para implantar de manera gradual el Presupuesto Basado en Resultados y la Evaluación del Desempeño, herramientas enfocadas en la Gestión para Resultados que, fomenta, en los tres órdenes de gobierno, la entrega de mejores resultados a la sociedad; a evaluar los resultados que se obtengan con la aplicación de los recursos públicos; y a propiciar que éstos se asignen y administren con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Así mismo en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en su Artículo 126 señala que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda. La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que en su Artículo 145 declara que los Ayuntamientos, tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en cuanto a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, en su Artículo 52 manifiesta:

"Los Programas Estatales y Municipales de Desarrollo son los instrumentos rectores cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales que emanan del Plan Estatal y del



## H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO PRESIDENCIA MUNICIPAL



MUNICIPIO DE  
OTHÓN P. BLANCO

Plan Municipal respectivamente, mediante la identificación de objetivos y acciones a ejecutar por el Estado y los Municipios en sus respectivos ámbitos de competencia, para cumplir con las responsabilidades que esta Ley les señala".

Que mediante el artículo 53; Los Programas Estatales y Municipales de acuerdo a su ámbito de aplicación, se clasifican en:

- I. (...)
- II. **Sectoriales:**
- III. (...)
- IV. (...)

Considerando que los Programas Sectoriales son los instrumentos normativos que especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector de la materia de que se trate. (Artículo 53).

Que en su artículo 54 manifiesta que los programas se integrarán, al menos, con la siguiente estructura:

- I. Introducción para ofrecer una breve descripción del programa y un mensaje del órgano que lo coordina;
- II. Misión y visión que describe la razón del documento de planeación, así como la perspectiva de crecimiento y desarrollo futuro;
- III. Marco Jurídico que describa las leyes, reglamentos y demás disposiciones en las que se fundamente el programa que se trate;
- IV. Diagnóstico general sobre la problemática a atender por el programa, así como la perspectiva de largo plazo en congruencia con el Plan que se trate;
- V. Temáticas como elementos que organizan y presentan las características comunes de las prioridades sobre las que gira la Planeación del Desarrollo y que permite su atención particular, a través de líneas de acción;
- VI. Objetivos específicos del programa alineados a las estrategias del Plan que se trate;
- VII. Estrategias para ejecutar las acciones que permitan lograr los objetivos específicos del programa;
- VIII. Líneas de acción que apoyen la implementación de las estrategias planteadas en cada programa indicando la dependencia o entidad responsable de su ejecución;
- IX. Indicadores de desempeño que permiten determinar la situación sobre un tema en específico y que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de metas y objetivos establecidos;



## H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO PRESIDENCIA MUNICIPAL



- X. Metas para cuantificar el resultado que se pretende lograr, cuyo cumplimiento contribuye a alcanzar los objetivos fijados;
- XI. Los elementos necesarios para su instrumentación y asignación de recursos, de acuerdo con los ordenamientos aplicables en materia de presupuesto;
- XII. Las acciones que serán objeto de coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal, de otros Estados, y Municipios de otros Estados, según sea el caso, de concertación o inducción con la ciudadanía, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, y XIII. Los demás aspectos que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables y que sean necesarios para el logro de los objetivos del Plan.

Que conforme al artículo 55; la vigencia de los programas no excederá del período constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueben, aunque sus previsiones y proyecciones se refieran a un plazo mayor.

Así mismo en su Artículo 85.- las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal integrarán la información necesaria para la elaboración de los programas de su competencia, contando con la participación de la ciudadanía, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. En la elaboración de los proyectos respectivos quedarán incluidas las propuestas de los entes públicos enunciados en el párrafo anterior, así como las planteadas por la ciudadanía, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, sumando a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, a través de los mecanismos de cocreación y participación ciudadana en materia de planeación, previstos en esta ley. Una vez integrado el proyecto de programa, el Consejo Municipal de Planeación del Estado de Quintana Roo validará que se hayan llevado a cabo los mecanismos de cocreación y participación ciudadana en materia de planeación. Los programas institucionales deberán ser validados por la Dependencia Coordinadora de sector. Asimismo, el proyecto de programa se turnará al COPLADEMUN para validar su compatibilidad con el Plan Municipal. Con las validaciones referidas, el COPLADEMUN lo turnará a la aprobación del Ayuntamiento. Una vez aprobado deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como en el portal oficial del Ayuntamiento.

Para el desarrollo de la etapa de Formulación, se deberá hacer uso de la Metodología de Marco Lógico. (Artículo 87)



## H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO PRESIDENCIA MUNICIPAL



Que, en tenor al artículo anterior, el plazo para la elaboración de los Programas Municipales será de cuatro meses contados a partir de la publicación del Plan Municipal; con excepción del especial que, además del plazo anterior, también podrá ser elaborado en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación del acuerdo mediante el cual se autorice su elaboración por parte de la autoridad competente. (Artículo 86)

Que, para el desarrollo de la etapa de Formulación, se deberá hacer uso de la Metodología de Marco Lógico. (Artículo 87)

Que mediante la Octava Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 25 de febrero del año 2025 en su noveno punto del orden del día, los integrantes del cuerpo colegiado aprobaron la iniciativa de acuerdo mediante la cuales se somete a consideración de los integrantes del honorable ayuntamiento, el "**PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO**" de Othón P. Blanco, Quintana Roo, 2024-2027; y publicado posteriormente en el Periódico Oficial con fecha 28 de febrero del presente año, dando cumplimiento, autenticidad y legalidad a las vertientes de los 4 ejes estratégicos.

1. Prosperidad económica.
2. Bienestar y justicia social.
3. Gobierno abierto, transparente y eficiente.
4. Ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y rural.

Que cada Programa Sectorial deriva de cada uno de los ejes estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), elaborado, revisado y avalado por las dependencias municipales para el período 2024-2027 para el municipio de Othón P. Blanco y que adoptan el mismo nombre del eje estratégico respectivo.

Que cada uno de los Programas Sectoriales han definido sus propios programas que integran sus estrategias y líneas de acción específicas que conducirán el actuar de cada una de las unidades responsables del Ayuntamiento que integran cada uno de los Sectores.

Que para la elaboración, de cada uno de los documentos se ha tomado en cuenta la participación y las propuestas vertidas en cada uno de los Foros de Consulta para la elaboración de los Programas Sectoriales y en el seno las reuniones de los Subcomités Sectorial del mismo nombre, siguiendo la Guía Técnica para la elaboración de los Programas Derivados del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 construida por la Dirección de Planeación Municipal, empleando como marco de referencia el Modelo de Gestión para Resultados e incorporando instrumentos de evaluación de resultados y de desempeño.



## H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO PRESIDENCIA MUNICIPAL



Por ello, la importancia de los Programas Sectoriales y su vinculación de lo Programático con lo Presupuestal mediante el Presupuesto basado en Resultados (PbR). Utilizando la metodología del Marco Lógico para la formulación de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), transformando dichas MIR's a Programas mediante la correspondencia entre el Fin de la MIR y el Objetivo Estratégico del Eje del PMD, el Propósito de la MIR y el Objetivo del Programa, el Componente de la MIR y la Estrategia del Programa y la Actividad de la MIR en relación con las Líneas de Acción del Programa, como se exemplifica en el siguiente cuadro:

MIR	PMD
Fin	Objetivo del Eje
Propósito	Objetivo del Programa
Componentes	Estrategia del Programa
Actividades	Línea de Acción del Programa

Que la Estructura de los Programas Sectoriales se componen por los apartados que establece la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su Reglamento. En su primera parte expone una descripción breve por cada área que compone el Sector en el municipio, así como el diagnóstico situacional o panorama general del Sector. Posteriormente se exponen los apartados de carácter institucional como la misión y visión, políticas, así mismo incluye el contenido central en un apartado estratégico que contempla todas las estrategias y las líneas de acción por cada tema e integra la ficha de los Indicadores para el seguimiento, evaluación y control, finalmente en ellos se detalla las fuentes de financiamiento.

Que mediante los Programas Sectoriales se busca implementar el presupuesto basado en resultados y el Seguimiento de Evaluación al desempeño, mediante la formulación de las Mir's y las fichas de indicadores.

H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE  
OTHÓN P. BLANCO



Que las Mir's se elaboraron en conjunto con todas las unidades responsables para el establecimiento de metas, seguimiento de indicadores y resultados. Se formularon en consecuencia los Programas Presupuestarios, por cada uno de los Programas y Prioridades, que integran las Mir's y las Fichas de indicadores a nivel fin, propósito, componentes y Actividades.

Que por las consideraciones antes expuestas se somete a consideración de los miembros de este Honorable Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se aprueban los Cuatro Programas Sectoriales Derivados del Plan Municipal de Desarrollo, 2024-2027, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertase.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente acuerdo para su conocimiento a la Honorable XVIII Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

A T E N T A M E N T E  
Chetumal, Quintana Roo a 23 de Junio de 2025

Licda. Yensunni Idalia Martínez Hernández  
Presidenta Municipal